



## PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

Procedimiento para el seguimiento de  
titulaciones de Grado y Máster  
*(centros no acreditados institucionalmente)*

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) en la reunión  
del 11 de julio de 2022

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
1.1.	Marco legal .....	3
1.2.	Objetivo del documento .....	3
2.	PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO .....	3
2.1.	Objetivos .....	4
2.2.	Periodicidad y alcance .....	5
2.3.	Órganos de evaluación.....	5
3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	6
4.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	11
4.1.	Programación del seguimiento anual.....	11
4.2.	Documentación para la evaluación .....	11
4.3.	Nombramiento del Comité de Seguimiento .....	12
4.4.	Evaluación .....	12
4.5.	Emisión de la propuesta de informe de evaluación.....	12
4.6.	Emisión del Informe de Evaluación.....	12
4.7.	Metaevaluación del proceso.....	13
4.8.	Comité de Garantías .....	13
	Historial de revisiones del documento.....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco legal

El nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regula el seguimiento de los títulos diferenciando entre centros no acreditados institucionalmente (artículo 28) y centros acreditados institucionalmente (artículo 29).

En el caso de títulos impartidos en centros acreditados institucionalmente, el seguimiento de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios por lo que no se recogen en este documento.

En la elaboración de este documento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 28.4 del RD822/2021, se ha tenido en cuenta el documento “Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario” aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022.

### 1.2. Objetivo del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir para el seguimiento de las titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros no acreditados institucionalmente, como los aspectos que serán objeto de valoración.

## 2. PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO

Las titulaciones oficiales universitarias en España están sujetas a un proceso de evaluación externa estructurado en tres fases: la evaluación ex-ante o verificación, el seguimiento y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación, en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

Los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*) establecen en el ESG 2.3 Implantación de procesos, que *“El aseguramiento externo de la calidad no finaliza con el informe de los expertos. El informe proporciona una orientación clara sobre la actuación institucional. Las agencias deben contar con un proceso de **seguimiento sistemático** que contemple las medidas adoptadas*

por la institución. La naturaleza del seguimiento dependerá del diseño del aseguramiento externo de la calidad”.



Figura 1.- Ciclo de evaluación externa de las titulaciones oficiales

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación externo que permite obtener indicios claros de la implantación efectiva de las enseñanzas contribuyendo a la rendición de cuentas de la institución universitaria.

El objetivo principal del seguimiento es acompañar a los títulos, procurando en la medida de lo posible, eliminar incertidumbres de cara a la acreditación de los mismos.

## 2.1. Objetivos

En concreto, la segunda fase de este proceso de evaluación externa que nos ocupa, el seguimiento, tiene los siguientes objetivos:

- Valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios
- Acreditar la transparencia de la información e indicadores que muestren los resultados académicos del título,
- Detectar posibles deficiencias en la implantación
- Identificar las buenas prácticas en el seguimiento y mejora permanente de los estudios universitarios.
- Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario

- f) Evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.
- g) En titulaciones cuya acreditación se haya ligado a la presentación de un Plan de mejora por la Universidad, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- h) Realizar el seguimiento de las acciones de mejora realizadas por la universidad como respuestas a las recomendaciones de mejora recogidas en los informes de verificación, seguimiento o acreditación realizados por la agencia.

## 2.2. Periodicidad y alcance

El RD822/2021 establece que los centros no acreditados institucionalmente elaborarán al menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación de sus títulos.

En aquellos casos en que el título lo requiera, el seguimiento será más intensivo.

Concretamente, el seguimiento por parte de la Agencia será anual en los siguientes casos:

- Títulos ligados al proceso de certificación de centros de prácticas (actualmente, los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria y el Máster de profesorado).
- Títulos con resultado de renovación de la acreditación condicionada a la presentación de un Plan de mejora. La implantación del Plan de mejora será objeto de seguimiento anual. Estos títulos serán objeto de una visita de seguimiento antes de la siguiente renovación por parte de un panel formado de, al menos, por un miembro del panel que participó en la evaluación de renovación de la acreditación (o en su defecto un miembro de la SET) y un técnico.

Igualmente, si como resultado del seguimiento de un título se detectasen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la agencia de calidad elevará la notificación de estos hechos a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

## 2.3. Órganos de evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) es la responsable de la emisión de los informes de seguimiento.

Para llevar a cabo esta tarea, la SET recabará el juicio técnico de un panel de expertos denominado Follow Up Committee/Comisión de Seguimiento (CES), compuesto por, al menos, un académico por rama de conocimiento, un estudiante, un vocal internacional y un stakeholder externo. Con voz, pero sin voto, formará parte de esta comisión personal técnico de la ACPUA designado por la dirección de la Agencia.

Los vocales de esta comisión y su presidente serán nombrados por la dirección de la Agencia a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA.

Todos los participantes en esta evaluación firmarán el código ético de la Agencia.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*). Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

De este modo se fortalece la confianza de la sociedad en el rigor y solidez de los títulos universitarios, se facilita su mejora continua, se robustece la capacidad de empleabilidad y la inserción laboral digna y de calidad de las personas egresadas, además de facilitarse el reconocimiento internacional de los títulos universitarios españoles y el desarrollo de títulos conjuntos internacionales.

	SEGUIMIENTO	PLAN DE ESTUDIOS	CRITERIOS ESG
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título	1.2. Diseño y aprobación de programas
		3. Admisión, reconocimiento y movilidad	1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
		4. Planificación de las enseñanzas	1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
	2. Información y transparencia	7. Calendario de implantación	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
		3. Garantía de calidad, revisión y mejora	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad
1.1. Política de aseguramiento de la calidad			
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas			
II RECURSOS	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	5. Personal académico y de apoyo a la docencia	1.5. Personal docente
	5. Recursos para el aprendizaje	6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes

	SEGUIMIENTO	PLAN DE ESTUDIOS	CRITERIOS ESG
III. RESULT	6. Resultados de aprendizaje	2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje	1.2. Diseño y aprobación de programas
	7. Satisfacción y egreso	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad	1.7. Gestión de la información

A continuación, se incluye el protocolo de evaluación aprobado por la REACU el 2 de marzo de 2022.

### **DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO**

#### **Criterio 1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios**

##### **Estándar:**

*El programa formativo se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- La **articulación** de las enseñanzas, su **desarrollo** y **coordinación** responden a la estructura planificada en la memoria del plan de estudios, permitiendo tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiantado como una adecuada planificación temporal, asegurando que los resultados de aprendizaje son asumidos por el estudiantado.
- Las **modalidades de enseñanza** y **centros de impartición** se ajustan a lo establecido en la memoria del plan de estudios.
- Los criterios de **admisión** permiten que el estudiantado tenga el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y su aplicación se ajusta a lo establecido en la memoria del plan de estudios
- El número de **estudiantes de nuevo ingreso** respeta el número de plazas recogido en la memoria del plan de estudios.
- El **reconocimiento de créditos** se efectúa de manera adecuada, conforme a los supuestos establecidos en la memoria del plan de estudios.
- La aplicación por el centro de las diferentes **normativas académicas** es adecuada y conforme a la legislación vigente y a la memoria del plan de estudios, facilitando al estudiantado alcanzar los resultados de aprendizaje.
- El título da respuesta a las posibles **recomendaciones** y **aspectos de especial atención** señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y renovación de la acreditación.
- En su caso, la inclusión de **mención dual**, la incorporación de **estructuras curriculares específicas** y de **innovación docente** (la organización de un programa de enseñanzas de Grado con **itinerario académico abierto**, o de un

programa académico de simultaneidad de **dobles titulaciones** con itinerario específico), los **programas académicos con recorridos sucesivos**, se han desarrollado de forma adecuada y de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios.

## **Criterio 2. Información y transparencia**

### **Estándar:**

*La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

---

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Las personas responsables de la titulación publican **información adecuada y actualizada** para la toma de decisiones de los agentes implicados, sobre las características del programa formativo, sistemas de acceso y admisión, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación como título oficial.
- La información sobre la titulación se **difunde de manera clara y fácilmente accesible** para el estudiantado, para otras personas interesadas como futuros estudiantes de un ámbito nacional e internacional, y para la sociedad en su conjunto.
- Las y los estudiantes tienen **acceso en el momento oportuno**, antes y después de su matriculación, a la información relevante sobre los resultados de aprendizaje previstos, el despliegue del plan de estudios, y las actividades formativas y de evaluación.

## **Criterio 3. Garantía de calidad, revisión y mejora**

### **Estándar:**

*La institución ha desplegado, interiorizado y revisado el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) identificado formalmente en la memoria del plan de estudios verificada, con el que se asegura de forma eficaz la revisión y mejora continua de la titulación.*

---

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **recogida y análisis continuo** de información pertinente y relevante, tanto cuantitativa como cualitativa, que facilita indicadores para la gestión eficaz del título, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **revisión** del título a partir del análisis de información recogida, así como la elaboración de



**informes periódicos de seguimiento**, que sirven de apoyo para la mejora continua y la toma de las decisiones de modificación y renovación de la acreditación del título.

- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan el diseño y ejecución de las **acciones de mejora** derivadas de los informes de seguimiento e informes externos de evaluación del título.

## **DIMENSIÓN 2. RECURSOS**

### **Criterio 4. Personal académico y de apoyo a la docencia**

#### **Estándar:**

*El personal académico que imparte docencia, así como el personal de apoyo, es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título, el número de estudiantes y los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones:*

---

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** comprometido en la memoria del plan de estudios y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora, en coherencia con las características de la titulación.
- El personal académico es **suficiente** para el desarrollo del plan de estudios y dispone de la dedicación adecuada para el despliegue de sus funciones.
- La actividad docente del personal académico es objeto de **evaluación, actualización y reconocimiento de su desempeño**, teniendo en cuenta las características del título, de forma que se asegure que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de una manera adecuada.
- El **personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es adecuado y suficiente para el desarrollo del título y conforme a los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios.

### **Criterio 5. Recursos para el aprendizaje**

#### **Estándar:**

*Los recursos materiales, infraestructuras y los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, estudiantado matriculado y los resultados de aprendizaje previstos, conforme a los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.*

---

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Programa de Seguimiento de Titulaciones  
Documento marco para la evaluación de Grados y Másteres

- Los recursos materiales y los servicios de apoyo y orientación al estudiantado disponibles, son los **adecuados** a las características del título y a su modalidad (presencial, virtual o híbrida) para el desarrollo correcto del plan de estudios y conforme a los compromisos de la memoria del plan de estudios.
- Las **acciones de movilidad** de estudiantes previstas en la memoria del plan de estudios se han desarrollado de manera efectiva.
- En el caso de que el título incluya **prácticas académicas externas**, estas se desarrollan adecuadamente y se ajustan a los compromisos establecidos en la memoria del plan de estudios.

### **DIMENSIÓN 3. RESULTADOS**

#### **Criterio 6. Resultados de aprendizaje**

##### **Estándar:**

*Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas tituladas se ajustan a los previstos en el plan de estudio, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel del MECES de la titulación.*

---

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Se justifica la adecuación de **las actividades formativas, sus metodologías docentes, y los sistemas de evaluación** para que el estudiantado pueda alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en la titulación y en las materias/asignaturas, incluidos los trabajos fin de titulación y, en su caso, las prácticas académicas externas.
- Los indicadores de resultados establecidos en su caso para el título y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- **Los resultados de aprendizaje alcanzados:**
  - Se corresponden con los previstos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.
  - Satisfacen los objetivos formativos y el perfil de egreso del programa formativo.
  - Se adecúan a su nivel en el MECES.
  - En el caso de que el título habilite para el acceso a una actividad profesional regulada, los resultados de aprendizaje alcanzados se adecúan a las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico para la titulación habilitante

#### **Criterio 7. Satisfacción y egreso**

##### **Estándar:**

Programa de Seguimiento de Titulaciones  
Documento marco para la evaluación de Grados y Másteres

*La satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas del programa formativo son congruentes con los objetivos formativos y el perfil de egreso y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

---

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- La titulación dispone de **indicadores**, obtenidos de estudios, informes, encuestas, etc., sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de las personas egresadas.
- Los valores de los indicadores de **satisfacción** del estudiantado, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los valores de los indicadores de **empleabilidad** de las personas egresadas del título son coherentes con el contexto socioeconómico y profesional del título y se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los **perfiles de egreso** fundamentales desplegados en el plan de estudios mantienen su interés y están actualizados según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.

## 4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

### 4.1. Programación del seguimiento anual

ACPUA determinará anualmente las titulaciones que serán objeto de seguimiento garantizando que todas las titulaciones oficiales de grado y máster cuenten con al menos un informe de seguimiento entre acreditaciones.

Tanto las universidades como la Dirección General de Universidades serán oportunamente informadas del plan de seguimiento aprobado por ACPUA pudiendo acordar con la Agencia la pertinencia de incluir en dicha planificación algunos títulos o ámbitos específicos.

En el seguimiento se prestará especial atención a las acciones emprendidas por las titulaciones en relación con las recomendaciones o aspectos de mejora que hayan podido ser señalados en los informes de verificación/modificación, acreditación o seguimiento.

### 4.2. Documentación para la evaluación

Las universidades pondrán oportunamente a disposición de la Agencia los autoinformes de seguimiento de todas sus titulaciones (según los modelos que cada una de ellas tiene definido en su sistema de garantía de calidad) asegurando de este modo que el proceso de reflexión anual sobre los títulos se está ejecutando con normalidad.

El proceso de seguimiento se basará en la evaluación por parte del Comité de Seguimiento de la siguiente documentación:

Programa de Seguimiento de Titulaciones  
Documento marco para la evaluación de Grados y Másteres

- El Informe de seguimiento interno del título.
- Los informes externos de verificación/modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación (al objeto de revisar las acciones emprendidas por el título en relación a las recomendaciones recogidas en los mismos).
- La información pública disponible.

### **4.3. Nombramiento del Comité de Seguimiento**

La Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de ACPUA propone a los miembros del Comité de Seguimiento/ Follow up Committee que actuarán anualmente en base al número de títulos a evaluar. La composición del comité se hará pública a través de la página web de la Agencia.

En caso de la incorporación de nuevos evaluadores sin experiencia en la evaluación de titulaciones con ACPUA o con cualquier otra agencia, se les proporcionará la formación necesaria en el protocolo de evaluación a aplicar.

### **4.4. Evaluación**

El Comité de Seguimiento realizará la evaluación aplicando el protocolo de evaluación descrito en el punto 3 de este documento y emitirá un juicio técnico que se elevará a la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones.

### **4.5. Emisión de la propuesta de informe de evaluación**

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) a partir de la evaluación realizada por los diferentes paneles de expertos el Comité de Seguimiento (CES) emitirá la correspondiente Propuesta de Informe de Seguimiento.

Esta propuesta será enviada a la universidad que dispondrá de veinte días naturales para la presentación de alegaciones.

### **4.6. Emisión del Informe de Evaluación**

Una vez analizadas las alegaciones, si las hubiese, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones emitirá el Informe de Seguimiento que será enviado al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación universitaria y a la universidad.

Si se detectasen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la agencia de calidad elevará la notificación de estos hechos a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

El informe final emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones ha de ser motivado y concluyente, debiendo siempre incluir una valoración global, un elenco de puntos fuertes, puntos débiles y la identificación de buenas prácticas y recomendaciones. En el caso de recogerse recomendaciones, se señalarán aquellas que se consideren críticas o de especial importancia, si las hubiese y que hiciesen necesario el seguimiento anual del título.

Finalmente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web.

#### **4.7. Metaevaluación del proceso**

ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación que serán puestas en conocimiento del Comité de Seguimiento.

#### **4.8. Comité de Garantías**

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

### **Historial de revisiones del documento**

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	11/07/2022	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación.